REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 001 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los doctores **JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.472.083, expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado en Cartagena y **ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.097.428 expedida en Cartagena, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, en su calidad de Delegados Departamentales, nombrados mediante Resoluciones No 18889 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, y 2949 del 24 de marzo de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión mediante Actas sin números de fechas cinco (5) de diciembre de 2019 y primero (1) de abril de 2020, respectivamente, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el Articulo 3 de la Resolución No 1970 del 09 /06/2003, modificada por la Resolución 16840 del 09/12/2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la faculta para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento de ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA,** por una parte, y por la otra **PARAMO GLOBAL SOLUTIONS**., identificada con NIT **37935783-6** representada legalmente por, **YOLANDA RUIZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con CC. **37.935.783**, expedida en Barrancabermeja-Santander., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1). La Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Bolívar, con el fin de cumplir con sus procesos misionales, requiere contratar la adquisición de sillas gerenciales para oficinas de la delegación departamental de Bolívar, con la adquisición de las sillas se podrá seguir renovando a aquellos sillas donde su vida útil ya se encuentra agotada y se hace necesario dotar aquellas oficinas y sedes donde aún se requieren, proporcionando con ello ambientes laborales apropiados aptos para el normal desempeño de las laborares propias de la entidad en el servicio de atención que se brinda a los colombianos. La ubicación de las sillas será en la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la avenida Pedro de Heredia, sector Espinal calle 30 No 18B-158. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo el proceso de Invitación Pública RNEC No. 001 de 2025. **4.** Que la Invitación Pública RNEC No. 001 de 2025, se publicó en el SECOP II el día 5 de junio de 2025. **5.** Que el día 11 de junio de 2025 al cierre de la Invitación Pública RNEC No. 001 de 2025, se recibieron cuatro (4) propuestas de las siguientes empresas: CONSTRUSERVICIOS TORO S.A.S., YOLANDA RUIZ GUEVARA/ PARAMO GLOBAL SOLUTIONS, MC MISTER SOLUTIONS S.A. S., REDES ORION S.A.S., **6.** Que el 17 de junio de 2025, los Delegados Departamentales analizaron, los informes de evaluación presentados por los Comités Asesores y Evaluadores. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes y adjudicaron la Invitación Pública RNEC No 001 de 2025, a la propuesta YOLANDA RUIZ GUEVARA/ PARAMO GLOBAL SOLUTIONS, MC MISTER SOLUTIONS S.A. S., por el valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 1.120. 000.oo) IVA Incluido.

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1 Objeto

Contratar la adquisición de sillas gerenciales para oficinas de la delegación Departamental de Bolívar.

3.2 Alcance del Objeto

La entrega de las sillas será en la sede de la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la Avenida Pedro de Heredia sector espinal calle 30 No 18B-158 Cartagena, de esta manera se logra con ello ambientes laborales apropiados y aptos para el normal desempeño de las labores propias de la Entidad y con ello mejorar de forma significativa la calidad en el servicio de atención que se brinda a los colombianos.

. Características detalla de los recursos requeridos:

SILLA GERENCIAL DE OFICINA GAMER DRAKE 128x51x55, o similar. Color negro. Espaldar asiento, brazos, palanca elevadora, estrella ruedas tornillos, espaldar reclinable, alto 128, peso 110 kg, modelo moderno, color negro, que tenga apoyabrazos, ancho 51, material del tapiz cuero sintético, altura regulable,

profundidad 55, material de la estructura polipropileno, base aluminio.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al realizar el suministro, se debe prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los materiales, deben ser de buena calidad que cumplan con las normas técnicas pertinentes. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca específica, se está estableciendo el tipo y calidad del material a utilizar; por lo tanto, debe entenderse como material de calidad similar y costo equivalente al especificado.

Cualquier cambio que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista.

Las especificaciones son:

ITEM		DESCRIPCION	UND.	ESPECIFICACIONES
1.00		**SUMINISTRO DE SILLAS**		
1.2		Sillas gerenciales	2	SILLA GERENCIAL DE OFICINA GAMER DRAKE 128x51x55, o similar. Color negro. Espaldar asiento, brazos, palanca elevadora, estrella ruedas tornillos, espaldar reclinable, alto 128, peso 110 kg, modelo moderno, color negro, que tenga apoyabrazos, ancho 51, material del tapiz cuero sintético, altura regulable, profundidad 55, material de la estructura polipropileno, base aluminio.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 001 DE 2025

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las sillas gerenciales, en las instalaciones de la sede de la Delegación Departamental de Bolívar, ubicada en la Avenida Pedro de Heredia sector espinal calle 30 No 18B -158, de la ciudad de Cartagena., de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en este documento, en los demás documentos contractuales y en las disposiciones legales que regulan la materia.

2. Contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos, los demás documentos contractuales y el contrato.

3. Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor establecido.

4. Elaborar un informe de las actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual.

5. Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

6. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012. (para el caso que aplique). En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato, como cotizante independiente.

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 001 DE 2025

7. Para la sola presentación de la oferta se considera que el futuro contratista ha estudiado en forma completa los documentos del proceso.

8. El contratista entiende y acepta que, con la adjudicación del contrato asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuara con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

9. Suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente.

10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

11. Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte de la Entidad como constancia de la ejecución del contrato.

12. Hacer entrega de manual o instrucciones de los bienes objeto del contrato.

13. Las demás obligaciones que por Ley o por contrato se generen en el transcurso del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA (OBLIGACIONES GENERALES).

-Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Acta de Recibido a Satisfacción.

-Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

-Realizar el trámite respectivo para la cancelación del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

-Prestar la debida colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

-Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato**.**

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. – El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendarios, contados a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 1.120. 000.oo) IVA Incluido.**

5.5 FORMA DE PAGO. –La Registraduría Nacional del Estado Civil, pagará al **CONTRATISTA** un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica, debidamente diligenciada.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de ser persona natural deberá aportar copa de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato.
- Informe de supervisión.
- Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato.
- Acta de Terminación y Liquidación.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos del PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los trámites administrativos de la Entidad.

NOTA 2: El informe del contratista, el informe de seguimiento de supervisión y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 101625 del 30 de mayo de 2025.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario encargado del Almacén e Inventarios de la Delegación Departamental de Bolívar, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II, a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co

artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena D. T. y C., como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es**:** Calle 62 # 31-11 barrio Floresta Baja-Barrancabermeja.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 101625 del 30 de mayo de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **c)** Invitación Pública RNEC No. 001 de 2025. **d)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública RNEC No. 001 del 17 de junio de 2025. **e)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 11 de junio de 2025. **f)** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja-Santander. **g)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal de, **PARAMO GLOBAL SOLUTIONS**., identificada con NIT **37935783-6** representada

legalmente por, **YOLANDA RUIZ GUEVARA. h)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **I)** Registro Único Tributario. **j)** Formato beneficiario cuenta. **k)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 24123749956 de Banco Caja Social. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

En la ciudad de Cartagena D. T. y C, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

JORGE ALBERTO CARDONA MONTOYA ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

Delegados Departamentales del Registrador Nacional -Bolívar

Yolanda Ruiz Guevara

PARAMO GLOBAL SOLUTIONS.,
NIT: **37935783-6**
Representante Legal:
YOLANDA RUIZ GUEVARA
CC. **37935783**.
Dirección: Calle 62 # 31-11 barrio Floresta Baja-Barrancabermeja.
Teléfono: Cel. 3192596569
Correo Electrónico: gerencia@paramoglobal.com
Contratista

SUPERVISOR
MARISELLA ELLES CASTILLA
Oficina Almacén e Inventarios
Supervisor

Reviso: Shirley Ramirez Varela-Oficina Jurídica
Elaboró: Wilian Gustavo de Oro Lora-Oficina Administrativa

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA RNEC- No 001 DE 2025

Administrativa y Financiera –Delegación Departamental de Bolívar
Av. Pedro de H. Cll 30 No 18B-158 Sector El Espinal-Te.(+575)6709748 CP 130001-Cartagena-Bolívar
Av. calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1506 – CP 11321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co